

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE MAYO DE 1954

Nº 12.364

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto-Ley Nº 6 de 22 de Abril de 1954, por el cual se crea y adiciona el personal de la Comisión Catastral.
Decretos Nos. 3 y 4 de 1º de Abril de 1954, por los cuales se aprueban unos créditos extraordinarios.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 1 de 5 de Enero de 1954, por la cual se suspende los efectos de una resolución.
Resolución Nº 2 de 5 de Enero de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.
Resolución Nº 1 de 1º de Febrero de 1954, por la cual se reconoce personería jurídica.
Resolución Nº 2 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se aprueba cambio de nombre.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 493 y 494 de 17 de Diciembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.
Resolución Nº 495 de 17 de Diciembre de 1953, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 264 de 18 de Octubre de 1953, por el cual se nombra una delegada.
Resoluciones Nos. 1260, 1261, 1262 y 1263 de 10 de Septiembre de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 562 de 2 de Julio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 37 de 25 de Enero de 1954, por el cual se declara sin efectos unas vacaciones.
Resuelto Nº 38 de 25 de Enero de 1954, por el cual se modifica un resuelto.
Resuelto Nº 39 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se reconoce estado docente.
Resuelto Nº 40 de 2 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas licencias.
Decretos Nos. 523 de 18; 524, 525 y 526 de 18 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 527 de 18 de Junio de 1953, por el cual se crea unos puestos.
Resuelto Nº 887 de 28 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 888 de 28 de Julio de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 889 de 28 de Julio de 1952, por el cual se declara sin efecto un resuelto.
Contrato Nº 130 de 12 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Calderón.

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE Y ADICIONASE EL PERSONAL DE LA COMISION CATASTRAL

DECRETO-LEY NUMERO 6 (DE 22 DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se crea y adiciona el personal de la Comisión Catastral".

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NUMERO (DE DE DE 1954)

"por el cual se crea y adiciona el personal de la Comisión Catastral".

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 14, de 9 de Febrero de 1954, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que se necesita para su mejor funcionamiento aumentar el personal de la Comisión Catastral,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

Comisión Catastral

Oficina de Panamá:

Un Ingeniero de 2ª Categoría...	B/. 350.00
Dos Dibujantes de 1ª Categoría, a B/. 175.00 c/u.	350.00
Dos Oficiales Mayores de 5ª Categoría (Localizadores de Fincas), a B/. 150.00 c/u.	300.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Calculador de Areas)	150.00
Un Agrimensor de 1ª Categoría	175.00
Tres Oficiales Mayores de 5ª Categoría, a B/. 150.00 c/u.	450.00

Oficina de Colón y San Blas:

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe de la Sección)	250.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría	175.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Campo)	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Registro Público — Panamá)	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría, a B/. 175.00 c/u.	350.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría, a B/. 90.00 c/u.	360.00
Cuatro Peones, a B/. 60.00 c/u.	240.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Oficina de Chiriquí y Bocas del Toro:

Un Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría (Jefe de la Sección)	250.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría	175.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Un Investigador de Registro Público — Panamá)	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Campo)	150.00

BIOTEC
NACIONAL

BIOTEC
NACIONAL
PANAMA

GACETA OFICIAL**ÓRGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612****OFICINA:**Belón de Barraza.—Tél. 2-8274
Apartado N° 3445**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Belón de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Empleos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Tres Agrimensores de 1ª Categoría	
a B/. 175.00 c/u	525.00
Seis Cadeneros de 1ª Categoría.	
a B/. 90.00 c/u	540.00
Seis Peones, a B/. 60.00 c/u	360.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Oficina de Veraguas y Coclé:

Un Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría (Jefe de la Sección)	250.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría	175.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Registro Público—Panamá)	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Campo)	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría.	
a B/. 175.00 c/u	350.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría.	
a B/. 90.00 c/u	360.00
Cuatro Peones, a B/. 60.00 c/u	240.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Oficina de Herrera y Los Saños:

Un Sub-Jefe de Dirección de 4ª Categoría (Jefe de la Sección)	250.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Dibujante de 1ª Categoría	175.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Registro Público—Panamá)	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Investigador de Campo)	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría.	
a B/. 175.00 c/u	350.00
Cuatro Cadeneros de 1ª Categoría.	
a B/. 90.00 c/u	360.00
Cuatro Peones, a B/. 60.00 c/u	240.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Claudio C. Cedeño,**Ubaldo Ortega Rodríguez,**

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.**APRUEBANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS****DECRETO NUMERO 3**

(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 360.00 (trescientos sesenta balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 360.00 (trescientos sesenta balboas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para darle cumplimiento al Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 169 de 1949, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en relación con el pago del arrendamiento de la casa que ocupa la Administración Provincial de Rentas Internas, en la ciudad de Santiago de Veraguas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 360.00 (trescientos sesenta balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para darle cumplimiento al Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 169 de 1949, en relación con el pago del arrendamiento de la casa que ocupa la Administración Provincial de Rentas Internas, en la ciudad de Santiago de Veraguas.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Ubaldo Ortega Rodríguez,**Tomás Rodrigo Arias A.****Claudio C. Cedeño,**

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.**DECRETO NUMERO 4**

(DE 1º DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 600.00 (seiscientos balboas) a favor del Ministerio de Educación".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 600.00 (seiscientos balboas), para pagar tres premios de B/. 200.00 (doscientos balboas) cada uno sobre planes que serán pre-

sentados al Congreso Pro Moralidad que ha de celebrarse en esta ciudad en el mes de Abril próximo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 600.00 (seiscientos balboas) a favor del Ministerio de Educación, para pagar tres premios de B/. 200.00 (doscientos balboas) cada uno sobre planes que serán presentados al Congreso Pro Moralidad que ha de celebrarse en esta ciudad en el mes de Abril.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Ubaldo Ortega Rodríguez,

Tomás Rodrigo Arias A.

Claudio C. Cedeño.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 5 de enero de 1954.

El Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, ha notificado en nota N° 8817 de 30 de diciembre de 1953, al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el ex Agente José de la C. Lezcano, se encuentra en condiciones físicas satisfactorias para prestar servicio activo, y pide que se suspendan los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 108-bis de 12 de diciembre de 1949, en la parte que le reconoce el derecho a recibir del Estado una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado como ex miembro de esa Institución, a partir del 1° de diciembre de 1953.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución Ejecutiva N° 108-bis de 12 de diciembre de 1949, a partir del primero de diciembre de 1953, en la parte que le reconoce a José de la C. Lezcano, el

derecho a recibir del Estado una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado como ex miembro de esa Institución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1954.

Braulio Benítez Sánchez, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 11-88868 y Máximo González, panameño, sin Cédula, de 20 años de edad, fueron condenados por el Juez Nocturno de Policía, por vagancia, a tres años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba, el primero y a sesenta días de arresto el segundo. Ambos sindicados fueron sorprendidos por el Sargento de Policía Leandro Hernández cuando ejecutaban actos inmorales. La pena de confinamiento impuesta a Sánchez se basa en la pésima conducta observada por éste, cuya reincidencia pertinaz en la comisión de faltas y delitos está probada con el historial policivo certificado por la Policía Secreta Nacional.

El Alcalde de Panamá confirmó este fallo en segunda instancia, por haberse probado el hecho punible y la responsabilidad de sus actores, y como es innecesaria la revisión solicitada por Braulio Benítez Sánchez.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 1. — Panamá, 12 de Febrero de 1954.

El Dr. Sergio González Ruiz, en su condición de Presidente de la "Sociedad Panameña de Oftalmología" ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca personería jurídica a dicha sociedad y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la Sociedad, celebrada en la Biblioteca del Hospital Santo Tomás el día 4 del mes de Agosto de 1953.

b) Copia de los estatutos aprobados por los socios, en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 1953.

Los fines de esta Sociedad son puramente científicos, sin ánimo de lucro, no pugnan con la Constitución y leyes vigentes, por lo tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Panameña de Oftalmología", fundada el día 4 de Agosto de 1953 en el Hospital Santo Tomás y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación a los estatutos debe tener la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución comenzará a tener efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

APRUEBASE CAMBIO DE NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 2. — Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Jefe de la Guardia Nacional en su carácter de Presidente de la Corporación de Miembros del Cuerpo de la Policía Nacional cuya personería jurídica se reconoció conforme a la Resolución N° 169 de 26 de Marzo de 1953, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que apruebe una modificación de los estatutos que consiste en el cambio de nombre de dicha sociedad por el de "Cooperativa de Miembros de la Guardia Nacional".

Este cambio se debe a que el nombre del Cuerpo de Policía Nacional fue cambiado por el de Guardia Nacional conforme a la Ley 44 de 28 de Diciembre de 1953, orgánica de esa Institución.

La solicitud expresada procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la Cooperativa de Miembros de la Policía Nacional por el de "Cooperativa de Miembros de la Guardia Nacional".

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 493

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 493. — Panamá, Diciembre 17 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Gil Blas Tejeira, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 11-1325, con residencia en Calle 12 Paitilla N° 111, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Comentarista número 141, expedida el 3 de Junio de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Gil Blas Tejeira, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Comentarista y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 494

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 494. — Panamá, Diciembre 17 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Bósquez de, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-28787, con residencia en Calle Ricardo Miró N° 82, Zona Herradura, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Comentarista Especial N° 124, expedida el 24 de Abril de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Gilberto Bósquez de, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Comentarista y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 495**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 495.—Panamá, Diciembre 17 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

Que el señor John Allyn Doyle, norteamericano, mayor de edad, soltero, residente en San Pablo Nº 775 Balboa, Zona del Canal, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor John Allyn Doyle, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGADA****DECRETO NUMERO 364
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)**

por el cual se nombra a la Delegada de Panamá a la Tercera Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante la Tercera Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 19 al 28 de Octubre actual.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Adjunto Cultural de la Embajada de Panamá en Venezuela, señora Leida Nieto de Consolani, Delegada ad-honorem de Panamá a la Tercera Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina que se celebrará en la ciudad de Caracas, Venezuela del 19 al 28 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE R. GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 1260**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1260.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

La señora Jeanne Mizrachi de Meyohas, natural de Grecia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Mizrachi de Meyohas ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte con que entró al país, en donde consta su nacionalidad griega de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 3-16.833; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Jeanne Mizrachi de Meyohas se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Jeanne Mizrachi de Meyohas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1261

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1261.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

La señorita Vanda Luciana Holness, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Holness ha presentado los siguientes documentos:

a) cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, pa-

ra comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredite su nacionalidad costarricense de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-29.477; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Juez de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Holness se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Vanda Luciana Holness.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

trías, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1262

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1262.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor José Noguera Riande, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Noguera Riande ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que le señor Noguera Riande nació en Juvencos, Provincia de Orense, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-34897, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Art. 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el pre-

sente Decreto. Artículo 2º—Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Noguera Riande tiene derecho a acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Noguera Riande.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1263

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1263.—Panamá, Septiembre 10 de 1953.

El señor Demetrio Londos, natural de Grecia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Londos ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado expedido por el Cónsul de Grecia en Panamá que acredita su nacionalidad griega de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-4142; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Londres se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Demetrio Londres.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 562
(DE 2 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Juan de Dios González, Maestro de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad en la escuela de Chigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Reynaldo A. Lay, quien solicitó licencia para hacer estudios.

Artículo segundo: Nómbrase a Tomasa de la Rosa, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en propiedad en la escuela de Tucutí, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Angel R. Leautau, quien pasa a otra escuela.

Artículo tercero: Nómbrase a Josefina de Bendaña, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad en la escuela de El Real de Santa María, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Joaquina de Aguilar, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 37.—Panamá, 25 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 576, de 30 de Diciembre de 1953, se concedió al Sr. Francisco Valdés, un mes de vacaciones a partir del 16 de Enero de 1954,

por el período de servicio que va del 4 de Febrero de 1953 al 3 de Enero de 1954;

Que el Director de la Imprenta Nacional informa ahora, que dicho señor cesó en sus labores el 31 de Diciembre de 1953;

Que en tal virtud, el señor Valdés no tiene once meses consecutivos de trabajo;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el mes de vacaciones concedido al señor Francisco Valdés, por Resuelto número 576, de 30 de Diciembre de 1953, por las razones expuestas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 38.—Panamá, 25 de enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 106, de 17 de Marzo de 1953, se concedió un mes de vacaciones al señor Aecio L. Angulo B., por el período de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 3 de Septiembre de 1952;

Que el Director de la Imprenta Nacional informa ahora, que el señor Angulo inició labores el 3 de Septiembre de 1951;

Que el señor Angulo solicita un mes de vacaciones, a partir del 1º de Febrero;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto 106, de 17 de Marzo de 1953, en el sentido de que las vacaciones concedidas al señor Aecio L. Angulo B. corresponden al período de servicio que va del 3 de Septiembre de 1951 al 2 de Agosto de 1952;

Concederle un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Febrero de 1954, por el período de servicio que va del 3 de Septiembre de 1952 al 2 de Agosto de 1953, que le corresponden como Oficial de 4ª categoría de la Imprenta Nacional.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 39.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese el estado docente de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto

Nº 681, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Elvia E. Rangel V., maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, sesenta (60) días durante el lapso comprendido entre el 14 de agosto al 12 de octubre de 1953;

América P. de Bonilla, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, treinta (30) días durante el lapso comprendido entre el 13 de junio al 12 de julio de 1953;

Nicanor Noel, maestro de grado en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, treinta (30) días durante el lapso comprendido entre el 22 de julio y el 20 de agosto de 1953;

Blanca Rosa M. de Castillo, maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, noventa (90) días durante el lapso comprendido entre el 7 de agosto al 4 de noviembre de 1953;

Flor María C. de Barrios, maestra de grado en la escuela El Pedregoso, Provincia Escolar de Los Santos, treinta (30) días durante el lapso comprendido entre el 10 de junio al 9 de julio de 1953;

Nohemí T. de Spiegel, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Provincia Escolar de Veraguas, treinta (30) días durante el lapso comprendido entre el 14 de agosto al 12 de septiembre de 1953;

Aida C. Pedroza, maestra de grado en la escuela La Mata, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días durante el lapso comprendido entre el 13 de agosto al 10 de noviembre de 1953;

Aminta S. de González, maestra de grado en la escuela Quebrada Honda, Provincia Escolar de Veraguas, sesenta (60) días durante el lapso comprendido entre el 28 de octubre al 26 de diciembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 40.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Olga Ch. de Martínez, profesora regular en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 15 de febrero de 1954;

Jilma Smith, maestra de grado en la escuela Bahía Azul, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 22 de enero de 1954;

Elba Q. de Guardia, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé,

Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 29 de enero de 1954;

Josefa Rodríguez R., maestra de grado en la escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coelá, seis (6) meses a partir del 24 de Febrero de 1954;

Felicita Ch. de Ruiz, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 19 de febrero de 1954;

Filomena Ortega, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 16 de febrero de 1954;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en el Centro Escolar "Antonio José de Sucre", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de febrero de 1954;

Lucrecia V. de Quintero, maestra de grado en la escuela Victoriano Lorenzo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 16 de febrero de 1954;

Bernardina S. de Paulette, maestra de grado en la escuela Llano Bonito, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 28 de enero de 1954;

Georgina Torres, maestra de grado en la escuela República de Haití Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de febrero de 1954;

Mercedes Ma. Gutiérrez, maestra de grado en la escuela República de Haití Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 20 de febrero de 1954;

Delfilia C. de Ortega, maestra de economía doméstica en la escuela José María Baranco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 27 de febrero de 1954;

Lidda G. de García, maestra de grado en la escuela José María Baranco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de febrero de 1954;

Claudina Z. de Rodríguez, maestra de economía doméstica en la escuela Liberato Trujillo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de febrero de 1954;

Celina Cedeño, maestra de grado en la escuela Juana Vernaza, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 25 de febrero de 1954;

Ana Elida Anria, maestra de economía doméstica en la escuela Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 14 de febrero de 1954;

Bélgica Yolanda V. de Correa, maestra de grado en la escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 18 de febrero de 1954;

Montserrat C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 28 de febrero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 523
(DE 13 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano, con cargo al artículo 1015.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Denver Ferro, chofer de 2ª categoría, al servicio del Hospital "Nicolás A. Solano", en reemplazo de Ramón Navarro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 524
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ana de Hill, Oficial de 6ª categoría, por el período de un (1) mes, mientras duren las vacaciones de la señora Carmen G. de Mosquera.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 525
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos A. Barreto, Técnico de Laboratorio de 10ª Catego-

ría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Alberto Pretto, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 526
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en el Hospital Santo Tomás a las siguientes personas Enfermeras Estudiantes así:

Blaceman Nelly, Cleghorn Astevia, Amena Agustina, García Celestina, Garzola Thelma, Mendoza Eneida, Pérez Emilda, Olmos Elsa, Rodríguez Felicita, Wilkinson Cynthia.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREASE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 527
(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital Santo Tomás, los siguientes cargos y los sueldos respectivos, así:

Diez Enfermeras Estudiantes, a B/. 50.00 c/u.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 887**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 887.—Panamá, Julio 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Javier Puerta Salazar, Asistente Técnico de Laboratorio del Dispensario de Higiene Social, un (1) mes de vacaciones a partir del 30 de Julio de 1952.

América de Barrios, Enfermera del Hospital Amador Guerrero, Colón, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 888**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 888.—Panamá, Julio 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Omayra Cruz, Oficial de 1ª Categoría, Hospital Psiquiátrico Nacional, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo D. Gaspar Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Agosto de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el

patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y:

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Omayra Cruz, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Agosto de 1952.

2º La señora Omayra Cruz, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 889**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 889.—Panamá, Julio 28 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto Nº 793 de 30 de Junio de 1952, por ser idénticos al Resuelto Nº 735 de 21 de Junio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 130**

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Dr. Julio Calderón, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha

convenido en prorrogar el Contrato N° 87 del 23 de Octubre de 1952, celebrado entre dichas partes y que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de La Concepción, de 6ª categoría.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/.275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El Tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 16 de Agosto de 1953, fecha en que se vence el firmado por él en 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presen-

te documento en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Julio Calderón.
Cédula N° 9-22.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la Nación.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de Septiembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Par los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he comprado a la señora Flora Concepción Lam de Choy, el establecimiento comercial denominado abarrotería, refresquería y carnicería "El Progreso" ubicado en la Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, en los bajos de la casa número 6.094. Así consta en la escritura número 76 de abril 27 de 1954 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

Eric Roberto Chang Lee.

L. 7423

(Tercera publicación)

A V I S O

Que según consta en la Escritura Pública número 983, de esta fecha, pasada ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, he comprado al señor Antonio Linares el negocio de cantina y restaurante que opera en esta ciudad bajo el nombre de "Villa Fénix" en el número 2269 de la Calle 17 de Río Abajo. Hago este aviso en cumplimiento de lo que manda el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 4 de Mayo de 1954.

Rollande Helene Butell.

L. 6164

(Primera publicación)

A V I S O

Que por medio de la Escritura Pública número 804 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Evelia Otero de Castro, por la suma de B/. 5.178.00, una parte del establecimiento comercial de Abarrotería y Carnicería denominado "Comisariato "El Chichemito", situado en Calle D número 8, en esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio)

Panamá, Abril 30 de 1954.

María Cristina Pitti de Chi Novat.
19-1714.

L. 3005

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de los corrientes, para verificar el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo propuesto por la señora Pastora Moreira de Sousa, por medio de apoderado contra Eulogia Machaón de Castro. Los bienes que han de rematarse se describen así:

Una máquina de coser, marca "Singer", vieja y muy usada, N° A-E-047474	B.	15.00
Una máquina de coser, marca "Singer", en regular estado, N° A-D-976277		25.00
Una máquina de coser, marca "Singer", en regular estado, N° A-C-693031		30.00
Una máquina de coser, marca "Singer", en regular estado, N° 9-1779894		20.00
Una máquina de coser, marca "Singer", en regular estado, N° A-G-379563		25.00
Una máquina de coser, marca "Singer", en regular estado, N° H-1042962		20.00
Una máquina de coser, marca "Singer", vieja y muy usada, N° A-827239		20.00
Una máquina de coser, marca "Singer", muy usada y vieja N° H-1212040		20.00
Treinta y dos (32) sillas, viejas, a B.		16.00
0.50 c/u.		10.00
Una mesa de caoba		30.00
Un escritorio de caoba		

TOTAL B. 231.00

La base para el remate de los bienes antes descritos 231.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 4 de mayo de 1954.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo,
Z. M. Lanuza.

L. 6222
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores William Grover Cleveland y Mivla Aguilar de Cleveland, solicitan a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Suerte", ubicado en el Corregimiento de San José, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de veintidós hectáreas con seis mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, (22 Hts. 6,376 m2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno baldío y fábrica de arcilla;

Sur, Manuel Martínez y terreno baldío.

Este, terreno baldío; y

Oeste, Julio Martínez y camino a la playa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy a las nueve y cinco minutos de la mañana del día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador,

El Secretario,

ALBERTO ALEMAN.

Felipe Romero López.

L. 5793
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vicenta Navarro vda. de Duque se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Abril trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de Vicenta Navarro vda. de Duque; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Juana Navarro, hija de la causante, y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría del Tribunal hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Jose C. Pinillo.

L. 6090
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Roland Bruce Borden, natural de Grand Cayman, Antillas Inglesas y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la señora Ruby Theolinda Smith.

Se advierte al demandado que si no compareciera dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

L. 6195
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Loo Kee Fook o Artemio Loo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ley, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Loo Kee Fook o Artemio Loo, desde el día trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Julia Soto viuda de Loo, en su condición de cónyuge y...

pérrite, y Artemio Roberto e Idys Coralía Leo, en la condición de hijos del causante; y

ORENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 6281

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que Alcides Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1678, ha solicitado de este Despacho título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Alto del Limón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocerí, dividido en dos parcelas así:

"Alto del Limón N° 1": Superficie: catorce (14) hectáreas con nueve mil setecientos (9700) metros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Gabriel Comber; Sur, quebrada Los Tres Pasos; Este, camino de La Madera a Lajamina; y Oeste, terrenos de Joaquín García, de Pedro González y quebrada Los Tres Pasos.

"Alto del Limón N° 2": Superficie: treinta y tres (33) hectáreas con ocho mil setecientos (8700) metros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Gabriel Comber; Sur, terreno de Anastasio Estrada; Este, terreno de Magdalena Zambrano; y Oeste, camino de La Madera a Lajamina.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocerí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 1686

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Díaz, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, agricultor, pobre sin tierras por ningún título, natural y vecino del Distrito de Ocu, y Cedula N° 32-1950, en memorial de fecha 26 de Marzo del presente año (1954), dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en gracia para él y sus menores hijos y sobrinos: Digna, Virgilio, Toribio, y Reina Edith Díaz de 9, 5, 3 y 7 meses y su sobrino Antonio Alencio de 8 años, sobre el globo de terreno denominado "Cerro Hercon", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (31 Hts. 7650 MC) alindado así: Norte, Modesto Pérez y Apolinario Julio, Sur, Modesto Pérez, Miguel Reyes, Clemente Bellido y Alejandro Reyes; Este, camino de Los Panamies al Corozo; y Oeste, Modesto Pérez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solici-

tud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial. Chitré, 27 de Marzo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

IMMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Germán Quintero Gutiérrez, en su propio nombre ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Despacho de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Germán Quintero G., mayor de edad, divorciado, ganadero, natural y vecino del Distrito de Alajuela, con Cédula 15-1760, muy respetuosamente, solicito a usted se sirva extenderme título de plena propiedad por compra a la Nación sobre los globos de terreno que en seguida describo:—Lote A, mide 57 hectáreas y 4,000 metros cuadrados, limitado así: Norte, camino a Chirigagua; Sur, Ferrocarril Nacional de Chiriquí; Este, Eliseo Serrad y Dionisio Hernández, y Oeste, camino de Alajuela a Las Lomas.—Lote B, mide 41 hectáreas y 6,000 metros cuadrados y está alindado así: Norte, S. Rios, Guillermo Tribaldos y Antonia Pinzón; Este, camino de Alajuela a Pericote, y Oeste, Felipe Guerra y Guillermo Tribaldos.—Lote C, Denominado Cuscu, mide 33 hectáreas y 4,300 metros cuadrados y está alindado así: Norte, Pablo Cereño, Sur, camino a Carta Guller; Este, camino al Corozo, y Oeste, Clotilde Ruda.—Estos tres lotes de terreno están ubicados en el Distrito de Alajuela, están cercados a la redonda y cultivados con pasto artificial y los vengo poseyendo tranquilamente hacen años, no contienen minas de ninguna clase ni están gravados con servidumbres.—Acompaño los respectivos planos por duplicados y debidamente aprobados, las licencias de mensura y los informes de los Agrimensores ratificados.—David, Abril 3 de 1954.—(fdo.) Germán Quintero G.—Otro sí: Pido se reciban declaraciones a Gregorio y Trinidad Morales, mayores y vecinos de Alajuela, para probar mi dicho.—(fdo.) Germán Quintero".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, por treinta (30) días en el lugar de costumbre de esta Oficina, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Alajuela, por igual término y al interesado se le hace entrega de las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez, en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villalaz.

L. 1681

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintiseis (26) de mayo del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente lote perteneciente a la sucesión intestada de Maximina Santamaría.

El lote aludido es la parcela de Raúl Rosquet, de capacidad de 100 metros cuadrados, ubicada en la segunda Sur; Sección Segunda de Carmela Serrad; Este, Avenida Central; Oeste, propiedad de Florinda Giovanelli, que tiene diez y siete (17) metros de frente por veinte (20) metros

de fondo, aproximadamente, con casa de madera, techo de zinc, en muy mal estado.

Dicho bien está avaluado en ocho mil balboas (B. 8.000.00) y carece de título inscrito.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo se admitirán en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

David, 22 de abril de 1954.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 4075

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, en escrito fechado el día 15 de septiembre de 1950, ha promovido justificación de dominio sobre un globo de terreno situado en Panamá La Vieja, cuyos linderos generales son los siguientes:

"Linderos Generales del Polígono:—Norte: Terrenos del Parque Lefevre y Río Abajo. Sur: Playa de Panamá Viejo. Este: Río Abajo. Oeste: Terrenos del Parque Lefevre y Quebrada sin nombre.

Superficie: 76 Hectáreas 9122.0732 M2.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez.,

JORGE RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Peñaloza, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de Cerro Gordo, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-1472, solicita a esta Gobernación se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno baldío Nacional situado en el Distrito de Penonomé, denominado "Gato de Agua", dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y parte del camino hacia el "Paso del Oregito" a Cerro Gordo; Sur, terrenos nacionales y parte de la Quebrada Gato de Agua y camino "El Chito" a Cerro Gordo; Este, terrenos libres y Quebrada San José y Oeste, terrenos nacionales y parte de la Quebrada Gato de Agua, con una superficie de treinta y una hectáreas, seis mil metros cuadrados (31 Hts. 6.000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como también se le da al interesado copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá.

Fijado hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 287

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Solanilla, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de La Pintada y portador de la cédula de identidad personal N° 7-236, mediante escrito, solicita en su propio nombre a esta Gobernación se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el lugar de Coibal, comprensión del Distrito de La Pintada, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres y Río Pagüa; Sur, terrenos libres y camino; Este, camino de La Pintada a Llano Grande y Oeste, terrenos libres, el lote N° 1 y el lote N° 2 está alindado así: Norte, terrenos de Fernando Lombardo; Sur, Callejón Servidumbre; Este, Río Coelá y Oeste, camino de La Pintada a Llano Grande, con una superficie de nueve hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados y el primer lote con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (74 Hts. 4.000 M2.) y (9 Hts. 8.500 M2.) respectivamente, haciendo el total de ochenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados (84 Hts. 2.500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 289

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 27-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Mario Alcides Olivares Jr., por escrito fechado el 6 de este mes, hace la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Mario Alcides Olivares Jr., varón mayor de edad, soltero, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula de identidad personal número 19-3549, solicito a usted título de plena propiedad a mi favor y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno denominado "La Tranca", ubicado en el distrito de Boquete, con una extensión superficial de 1 hectárea 0214.80 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerca de piedra de La Tranca; Sur, predio de Camilo Franceschi; Este, carretera David-Boquete y Oeste, barrancos del río Cochea.—La solicitud es por compra y para comprobar que se trata de un terreno completamente libre y adjudicable, pido tomar declaración a los señores Salvador Jurado A., y Pedro A. Silvera Jr., varones, mayores de edad, y de este vecindario, quienes atestiguaran si es o no cierto que este terreno es libre, adjudicable y cuya adjudicación no perjudica a terceros.—Acompaño el permiso de mensura, un certificado del Alcalde de Boquete en que consta que el terreno es libre y adjudicable, los planos del terreno en doble ejemplar, el informe del Agrimensor, debidamente ratificado por éste y el recibo que acredita el depósito, como pago total a la Nación, del terreno por este medio solicitado en compra.—David, Abril 6 de 1954.—(fdo.) M. A. Olivares Jr."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto, por treinta días, en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, y por el mismo término, también, en la Alcaldía del Distrito de Boquete; al interesado se le dan las co-

pías correspondientes, para que las haga publicar por una vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3878

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que las señoras Eneida del Cid y Margarita Alonso Bernal, por escrito del 6 del presente mes, han formulado la siguiente petición de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras.—E. S. D.—Nosotras Eneida del Cid y Margarita Alonso Bernal, mujeres, mayores de edad, panameñas, residentes en este Distrito y de oficios domésticos, solicitamos a usted título de plena propiedad a nuestro favor y por partes iguales y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno ubicado en El Frances, distrito de Boquete, libre compuesto de rastrojo, con una superficie de 9 hectáreas 4707.75 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Mario A. Olivares y José Alonso Jurado; Sur, predio de Josefina Pitti, de por medio camino real de Potrerillos a Boquete; Este, carretera de David a Boquete y Oeste, terreno de Josefina Pitti y quebrada del Zoco.—La solicitud es por compra; comprobar que se trata de un terreno adjudicable, completamente libre, pido a usted tomar declaración jurada a los señores Otto Samuel Álvarez y Julio Fausto Marcos, ambos varones y de este vecindario y quienes atestiguaran si es o no cierto que este terreno es libre y adjudicable y su adjudicación no perjudica a terceros.—Acompañamos el permiso de mensura, el plano del terreno en doble ejemplar el informe del Agrimensor, debidamente ratificado y el recibo que acredita el pago total del terreno a la Nación, que por este medio se solicita.—David, Abril 6 de 1954.—(f.das.) Eneida del Cid.—Margarita Alonso B."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal de Boquete, por igual término, y al interesado se le dan las copias correspondientes para su publicación por una vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3877

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raimundo Solís Peralta, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Mazgado del Circuito de Herrera.—Chitre, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Raimundo Solís Peralta, desde el día veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953) fecha de su fallecimiento.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Botilda Osorio Vda. de Solís, en su condición de

cónyuge superviviente, y los menores Santos Botilda Solís Osorio, Raimundo Solís Osorio y Paula Antonia Solís Osorio, en su condición de hijos del causante; éstos representados por su Curadora señora Osorio Vda. de Solís; y

ORDENA:

Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Ramon A. Castillero C. — El Secretario, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari".

Por ello, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 645

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto EMPLAZA a Luis Rodríguez y a Guillermo Morales Vélez (a) Guille, de generales conocidas, quienes han sido llamados a juicio por el delito de incendio consumado en el 'Club Nocturno' 'BOHIO', de propiedad de Don Agapito de Ayala, de esta ciudad, el día ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a presentar a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin sus intervenciones, previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con res presente.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y policial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los inculcados Rodríguez y Morales Vélez, en pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se hace constar que el auto de embargo decretado contra los señores Rodríguez y Morales Vélez, lleva fecha primera de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado Ponente,

ANGEL V. DE GRACIA.

El Secretario,

Luis Crespo Díaz

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente, Edicto al Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panama, llama y emplaza a Rosello Cornelio Campos Moreno (a) Chirro Negro, varón, mayor de edad panameño, casado, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la casa N° 61 de la Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta

y dueño de la cédula de identidad personal N° 28-22642, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el diecisiete de marzo del corriente año, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra él se adelantó por el delito de hurto en perjuicio de Nicolás Sánchez y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en este proceso.

Derecho: Artículos 799, 2153, 2215 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese y consúltese, en caso de no ser apellado.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarruel V., Sria."

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de esta misma fecha se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Carmen E. Villarruel V.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZAN:

A Alfonso Johnson, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, con residencia en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de doce (12) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de hurto, por auto de este tribunal, que copiado dice en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Fuera de lugar esta que procede el enjuiciamiento porque en el expediente se ha establecido el cuerpo del delito con el hecho de haber los infractores de la Ley sacado la caja del lugar donde estaba y llevarlo al monte con el ánimo de abrirla para apoderarse de su contenido.

Y por otra parte, el elemento subjetivo de dicho delito está probado con los graves indicios que resultan de la indagatoria de los sindicados, como lo dice el señor Fiscal, y el testimonio de los señores Manuel Amador Prescott, Wilfred Young y su esposa Casilda de Young.

Por las consideraciones penales, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Procesa Criminalmente" a Alfonso Johnson Eduardo Roek, ambos de generales conocidos, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito de hurto y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de esta causa se señala el día doce de enero del próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.

Como según copia a fojas 12 Johnson se fugó de la

cárcel y se haya ausente notifíquesele este auto en conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenado en la resolución transcrita, publicándose 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, excitándose al mismo a que comparezca a hacerse oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, (ord. 5º art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZAN:

A John Gordon Tinkam, varón, nicaragüense, de cuarenta y cinco (45) años de edad, trigueño, portador del Permiso Especial N° 3242, y cuyo paradero actual se desconoce, habiendo sido el emplazado vecino de este distrito con residencia en Almirante y empleado de comercio, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a defenderse del cargo porque ha sido procesado por resolución que reza: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Y como la propiedad y preexistencia del licor objeto de la apropiación indebida está acreditada con la propia aceptación de Gordon en presencia de los testigos señores Victor M. Bogantes Jr., R. H. Sanger, Paul Belliger, Marcos de la Espriella, D. Sánchez y Erasmo Jaramillo, se encuentran reunidos en el expediente los elementos necesarios para el enjuiciamiento.

Por las razones expuestas el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, "Procesa Criminalmente" a John Gordon Tinkam, de generales conocidos, por infracción de disposiciones del Capítulo 5º Título 13º del Libro Segundo del Código Penal, que trata del delito contra la propiedad, y le decreta formal prisión.

La fecha para la audiencia oral de la causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como en el expediente consta que el sindicado por encontrarse ausente no ha podido ni siquiera ser indagado, notifíquesele este encausamiento en la forma legal.

Se funda esta resolución en los artículos 2147 y 2246 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenando en la resolución transcrita, publicándose cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, excitándose al mismo a que comparezca a hacerse oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley, (ord. 5º art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)